

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 14-2017-00886
Demandante: Banco Coomeva S.A.
Demandado: Luis Alfonso Moreno Buritica
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1936

En atención a la solicitud proveniente de la parte ejecutante, relacionada con la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio en bloque distinguido con matrícula mercantil No. 1028841-2, a fin de atender dicho pedimento e impulsar el proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

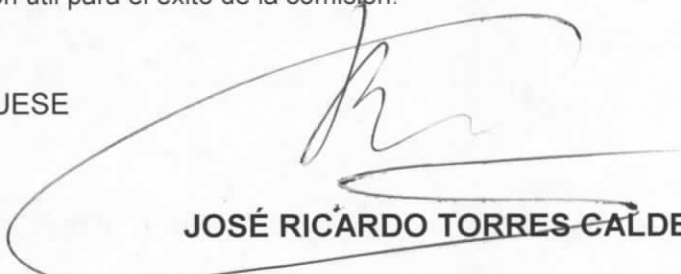
1º. COMISIONAR a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI** o quien haga sus veces, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio en bloque denominado GAZETA DEPORTIVA., distinguido con matrícula mercantil No.1028841-2 ubicado en la carrera 4 No.12-41, Oficina 605 de esta ciudad, propiedad del demandado LUIS ALFONSO MORENO BURITICA.

2.- LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA, para subcomisionar a la dependencia administrativa, que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Asimismo se faculta a quien le corresponda conocer del presente Despacho Comisorio para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestro por su asistencia, quien será designado de la lista de Auxiliares de la Justicia.

3.- ORDENAR por la Secretaría de la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI**, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.089 de hoy 29 DE MAYO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

**Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali**
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

56-1
2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 05-2016-00539
Demandante: C. Multifamiliar Bosques de la Fontana
Demandado: Ivonne Velasco Gómez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1937

En atención a la solicitud proveniente de la parte ejecutante, relacionada con la diligencia de secuestro del bien inmueble y con el fin de atender dicho pedimento e impulsar el proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

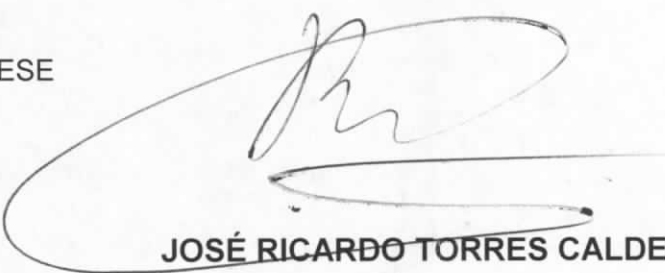
1º. COMISIONAR a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido bajo el folio de matrícula inmobiliaria 370-413603 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Calle 13B No. 66B-56 Apto.D-701, Conjunto Multifamiliar "Bosques de La Fontana" de esta ciudad, propiedad de la demandada IVONNE VELASCO GOMEZ.

2.- LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA, para subcomisionar a la dependencia administrativa, que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública. Asimismo se faculta a quien le corresponda conocer del presente Despacho Comisorio para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestro por su asistencia, quien será designado de la lista de Auxiliares de la Justicia.

3.- ORDENAR por la Secretaría de la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CALI, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.089 de hoy 29 DE MAYO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CUNO

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cuno
Secretario

Lrt

91-2
3

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 03-2013-00559
Demandante: Ana María Rodríguez
Demandado: Wilson Quintero Osorio
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1926

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, remitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, en el que informa que la solicitud de remanentes surte efectos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.089 de hoy 29 DE MAYO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva
CARLOS EDUARDO SILVA
SECRETARIO

94-2
4

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 22-2013-00411
Demandante: RF. ENCORE cesionario Banco de Occidente S.A.
Demandado: Ingenieria Civil y Construcciones Ltda, y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 1020

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuenta corriente, de ahorros, CDT's, y otros depósitos, tenga la sociedad demandada INGENIERIA CIVIL Y CONSTRUCCIONES LTDA, identificada con NIT.900119593-3, en el BANCO AV VILLAS Limítese la medida hasta la suma de \$166.700.000.Librese el oficio respectivo. Lo anterior con plena observancia de lo normado en el artículo 298 del C.G. del Proceso.

Preveniéndole que de omitir la presente orden incurrirá en la sanción prevista en el parágrafo 2° del artículo 593 del C.G.P, tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales No. **76001204161-6 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali, TENIENDO EN CUENTA EL BENEFICIO DE INEMBARGABILIDAD,** que gozan los depósitos de ahorros, acorde con el pronunciamiento de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente comunicado de conformidad con el artículo 593num. 10 y Parágrafo 2° del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.089 de hoy 29 DE MAYO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

29-2
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 02-2016-00250
Demandante: Banco Colpatría Multibanca
Demandado: Guillermo Aranzazu Toro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1924

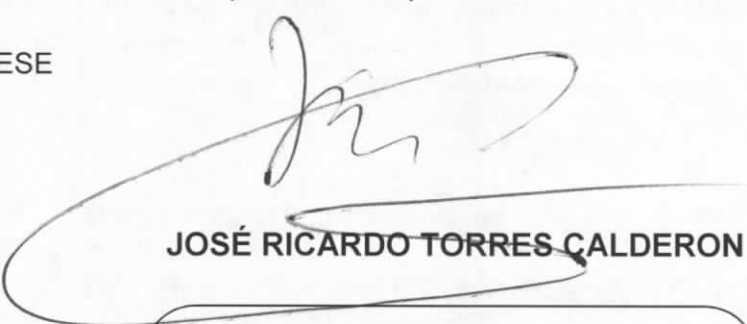
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en el que informa que la solicitud de remanentes surte efectos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.089 de hoy 29 DE MAYO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

96-2
6

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 34-2006-00160
Demandante: Cooperativa de Trabajo Asociado
Demandado: Nasmilly Nogales Currea
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1925

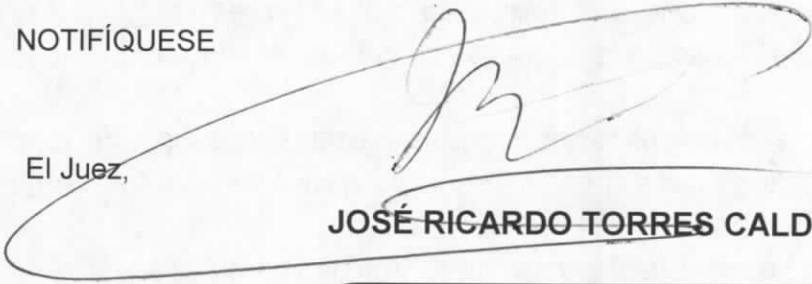
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

DISPONER que por el área pertinente se informe al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, el estado actual del proceso, en razón a la solicitud de remanentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.089 de hoy 29 DE MAYO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

45-2
7

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 32-2004-00323
Demandante: C.R. Balcones de Vallarta
Demandado: Rocio lenis y Humberto Garces
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1935

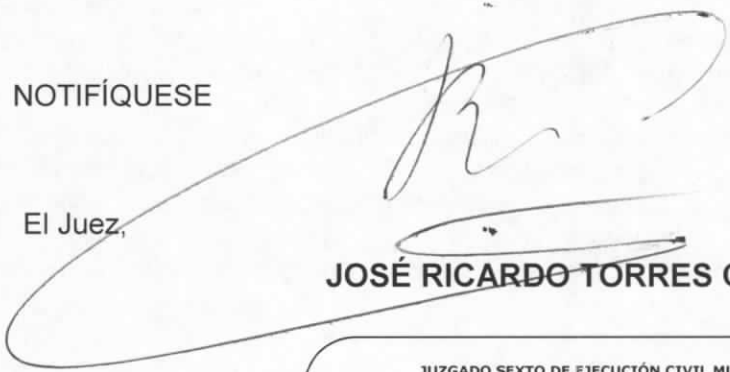
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGUESE al expediente para que obre y conste el escrito anterior, remitido por el Juzgado Primero de Familia de Oralidad, informando que la solicitud de remanentes no surte efectos en razón a que el proceso de petición de herencia se encuentra terminado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.089 de hoy 29 DE MAYO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
**Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

189-2
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 34-2013-00082
Demandante: Conjunto Familiar El Cañaduzal
Demandado: Pamela Gómez Gil y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1929

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

CORRER traslado por el término de 10 días al avalúo comercial de los bienes inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria No. 370-289037, 370-288942 y 370-288886, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.089 de hoy 29 DE MAYO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

195-1
9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 06-2015-00623
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro
Demandado: José Leonardo Valencia Caicedo
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 1930

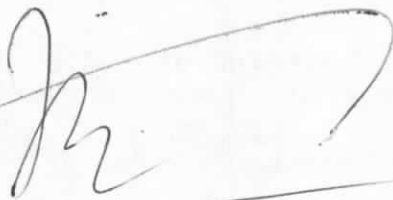
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

LIBRAR oficio al Municipio de Cali, Subdirección de Catastro Municipal, a fin de que se sirva expedir a costa de la parte actora, el Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-596603, con el fin de proceder a su avalúo.

NOTIFÍQUESE

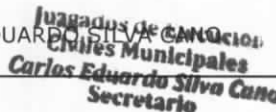
El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.089 de hoy 29 DE MAYO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Jueces Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 11-2016-00311
Demandante: Fenalco
Demandado: Ferremallas Cali S.A.S
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1927

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, remitido por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal en Oralidad de Cali, en el que informa que el proceso instaurado por Industrias J.B SAS, que se adelantaba en dicho Despacho se terminó por transacción interpartes, como quiera que existe solicitud de remanentes informa que se deje sin efecto lo comunicado por oficio No.4331 del 16 de octubre de 2018.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.089 de hoy 29 DE MAYO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

83-2
11

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 11-2017-00189
Demandante: Cristian Adrián Páez Puga
Demandado: Yubran Enrique González
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1928

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, allegado por el Jefe de Grupo Novedades de Nómina de la Policía Nacional en el que informa que el demandado no tiene capacidad de embargo, toda vez que presenta embargos de un Juzgado de Familia y del Tribunal Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.089 de hoy 29 DE MAYO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO **Juizados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
CANO
Secretario

147-1
12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 08-2016-00272
Demandante: Maritza Balanta Viveros
Demandado: Mery Gonzalez de Gómez
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 1934

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR el despacho comisorio No. 06-030 remitido por la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali, debidamente diligenciado, en consecuencia deberá el Secuestre señor(a) JOAQUIN GRISALES autorizado en nombre de la sociedad que funge como Auxiliar de la Justicia sociedad DMH SERVICIOS DE INGENIERIA SAS, atemperarse a lo dispuesto en el artículo 52 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.089 de hoy 29 DE MAYO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

104-2
13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 29-2011-00851
Demandante: C.R. Villa del Sol Sectores I y IV
Demandado: Patricia Ibañez Vargas
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1938

En atención a la petición del apoderado del demandante. Como quiera que el proceso con garantía real que se adelantaba en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, rad. 029-2013-00543, se encuentra terminado por pago total de la obligación tal como consta en el sistema Justicia XXI, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **REACTIVAR** la orden de embargo del bien inmueble distinguido con M.I. No. 370-221938 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, propiedad de la demandada **PATRICIA IBAÑEZ VARGAS**, identificada con CC. 66.846.728. Lo anterior con plena observancia de lo normado en el artículo 298 del C.G. del Proceso.

2.- **AGREGAR** el despacho comisorio No. 06-188 (secuestro inmueble M.I.370-244699) remitido por la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali, debidamente diligenciado, en consecuencia deberá el Secuestre señor(a) JOAQUIN GRISALES ARCE autorizado por el Representante Legal de la entidad que funge como Auxiliar de la Justicia sociedad NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS SAS, atemperarse a lo dispuesto en el artículo 52 del C.G.P.

3.-**LIBRAR** oficio al Municipio de Cali, Subdirección de Catastro Municipal, a fin de que se sirva expedir a costa de la parte actora, el Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-244699, con el fin de proceder a su avalúo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.089 de hoy 29 DE MAYO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

81-1
14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 034-2015-00280
Demandante: Banco de Occidente S.A. Vs. Héctor Enrique Peña.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 1025

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado una vez revisado el portal del Banco Agrario. Así las cosas, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste el reporte del banco agrario, tanto del Juzgado de origen y de este Despacho, donde se observa, que se han entregado la suma de \$54.695.044.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 089 de hoy 29 de mayo de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

99-2
15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 24-2004-00257
Demandante: C.R. Villa del Sol Sectores I y IV
Demandado: Asesorias e Inversiones Pernovo Ltda.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1932

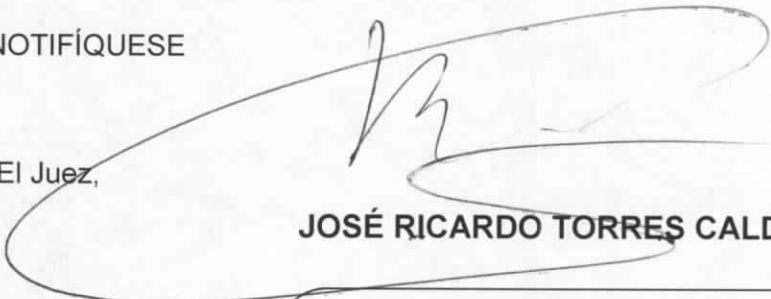
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR el despacho comisorio No. 06-010 remitido por la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali, debidamente diligenciado, en consecuencia deberá el Secuestre señor(a) JOAQUIN GRISALES autorizado en nombre de la sociedad que funge como Auxiliar de la Justicia sociedad DMH SERVICIOS DE INGENIERIA SAS, atemperarse a lo dispuesto en el artículo 52 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.089 de hoy 29 DE MAYO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

99-2
16

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 16-2015-00033
Demandante: Leoncio Octavio Gómez Serna
Demandado: Marlon Breyner Cerón Muñoz
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1931

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR el despacho comisorio No. 06-145 remitido por la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali, debidamente diligenciado, en consecuencia deberá el Secuestre señor(a) CLAUDIA ANDREA DURAN RIVERA autorizada por la entidad que funge como Auxiliar de la Justicia sociedad MEJIA & ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS, atemperarse a lo dispuesto en el artículo 52 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.089 de hoy 29 DE MAYO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Sierra Cano
Secretario

19-2
17

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 03-2017-00438
Demandante: C.R. Torres de San Agustín II
Demandado: Jackeline Burbano y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1933

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGUESE al expediente para que obre y conste el Despacho Comisorio No. 089, devuelto por la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali, sin diligenciar por inasistencia del apoderado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.089 de hoy 29 DE MAYO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

147-1
18

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019).
Radicación: 023-2017-00299
Demandante: Guillermo Torres. Vs. Ruby Katherine Martínez S.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1944

En atención a la solicitud elevada, el Juzgado viendo procedente la misma,

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del ejecutante GUILLERMO TORRES con C.C. 16.649.650.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002300182	13002335	GUILLERMO TORRES	IMPRESO	07/12/2018	NO	\$ 458.241,00
		GUILLERMO TORRES	ENTREGADO		APLICA	
469030002300183	13002335	GUILLERMO TORRES	IMPRESO	07/12/2018	NO	\$ 446.581,00
		GUILLERMO TORRES	ENTREGADO		APLICA	
469030002312409	13002335	GUILLERMO TORRES	IMPRESO	09/01/2019	NO	\$ 458.241,00
		GUILLERMO TORRES	ENTREGADO		APLICA	
469030002312410	13002335	GUILLERMO TORRES	IMPRESO	09/01/2019	NO	\$ 446.581,00
		GUILLERMO TORRES	ENTREGADO		APLICA	
469030002312411	13002335	GUILLERMO TORRES	IMPRESO	09/01/2019	NO	\$ 1.222.368,00
		GUILLERMO TORRES	ENTREGADO		APLICA	
469030002323022	13002335	GUILLERMO TORRES	IMPRESO	05/02/2019	NO	\$ 453.553,00
		GUILLERMO TORRES	ENTREGADO		APLICA	
469030002323023	13002335	GUILLERMO TORRES	IMPRESO	05/02/2019	NO	\$ 441.893,00
		GUILLERMO TORRES	ENTREGADO		APLICA	
469030002334970	13002335	GUILLERMO TORRES	IMPRESO	01/03/2019	NO	\$ 453.553,00
		GUILLERMO TORRES	ENTREGADO		APLICA	
469030002334971	13002335	GUILLERMO TORRES	IMPRESO	01/03/2019	NO	\$ 441.893,00
		GUILLERMO TORRES	ENTREGADO		APLICA	
469030002350371	13002335	GUILLERMO TORRES	IMPRESO	04/04/2019	NO	\$ 453.553,00
		GUILLERMO TORRES	ENTREGADO		APLICA	
469030002350372	13002335	GUILLERMO TORRES	IMPRESO	04/04/2019	NO	\$ 441.893,00
		GUILLERMO TORRES	ENTREGADO		APLICA	
469030002361709	13002335	GUILLERMO TORRES	IMPRESO	07/05/2019	NO	\$ 2.352.380,00
		GUILLERMO TORRES	ENTREGADO		APLICA	

Total= \$ 8.070.730,00

2.- **NO ACCEDER** a la solicitud de oficiar el pagador, toda vez que según el reporte del banco agrario que antecede, se evidencia las consignaciones mes a mes del pagador del demandado.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 089 de hoy 29 de mayo de 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

86-1
19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019).
Radicación: 35-2010-01055
Demandante: Coonalse. Vs. Claudia Isabel González Córdoba.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1943

En atención al oficio que antecede, el Juzgado teniendo en cuenta que efectivamente se realizó la conversión de títulos,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada CIELO MANRIQUE ESPADA con c.c. 31.259.688.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002366916	8001253312	COOPERATIVA MULTIACT NACIONAL DE SERVICIO	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2019	NO APLICA	\$ 137.488,00
469030002366919	8001253312	COOPERATIVA MULTIACT NACIONAL DE SERVICIO	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2019	NO APLICA	\$ 137.488,00
469030002366923	8001253312	COOPERATIVA MULTIACT NACIONAL DE SERVICIO	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2019	NO APLICA	\$ 137.488,00
469030002366924	8001253312	COOPERATIVA MULTIACT NACIONAL DE SERVICIO	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2019	NO APLICA	\$ 137.488,00
469030002366928	8001253312	COOPERATIVA MULTIACT NACIONAL DE SERVICIO	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2019	NO APLICA	\$ 137.488,00
469030002366930	8001253312	COOPERATIVA MULTIACT NACIONAL DE SERVICIO	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2019	NO APLICA	\$ 137.488,00
469030002366932	8001253312	COOPERATIVA MULTIACT NACIONAL DE SERVICIO	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2019	NO APLICA	\$ 137.488,00
469030002366936	8001253312	COOPERATIVA MULTIACT NACIONAL DE SERVICIO	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002366939	8001253312	COOPERATIVA MULTIACT NACIONAL DE SERVICIO	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002366942	8001253312	COOPERATIVA MULTIACT NACIONAL DE SERVICIO	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002366945	8001253312	COOPERATIVA MULTIACT NACIONAL DE SERVICIO	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00

Total= \$1.545.388,00

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 089 de hoy 29 de mayo de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

91-1
20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 32-2013-00438
Demandante: José Valentín Quiroga Ospina. Vs. Jairo Bonilla Torres.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 1022

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, observa que en la misma se están liquidando intereses superiores a los permitidos por la ley. Así las cosas, esta Oficina Judicial.

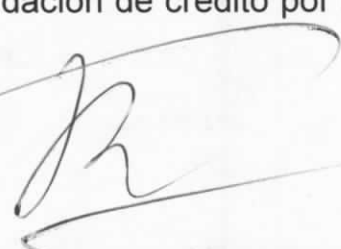
RESUELVE

1º **MODIFICAR** y actualizar la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del P.

Capital	\$25.000.000
Intereses de mora 03/09/12 al 30/04/19	\$44.890.250
Total	\$69.890.250
Capital	\$10.000.000
Intereses de mora 03/09/12 al 30/04/19	\$17.956.100
Total	\$97.846.350

2º **APROBAR** la liquidación de crédito por la suma de **\$97.846.350** hasta el 30/04/2019.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 089 de hoy 29 de mayo de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

594
21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 14-2016-00596
Demandante: Wilson Víctor Castillo Velásquez. Vs. Carlos Alberto Victoria S.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1942

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado WILSON VÍCTOR CASTILLO VELÁSQUEZ con C.C. 16.689.117.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002325253	16689117	WILSON VÍCTOR CASTILLO VELÁSQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2019	NO APLICA	\$ 144.650,00
469030002337231	16689117	WILSON VÍCTOR CASTILLO VELÁSQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2019	NO APLICA	\$ 113.623,00
469030002347419	16689117	WILSON VÍCTOR CASTILLO VELÁSQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2019	NO APLICA	\$ 144.650,00
469030002359470	16689117	WILSON VÍCTOR CASTILLO VELÁSQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2019	NO APLICA	\$ 123.965,00

Total= \$ 526.888,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 089 de hoy 29 de mayo de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juagadon de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

58-1
22

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 012-2017-00696
Demandante: Banco de Bogota. Vs. Jhoiner O. Sánchez García.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1946

En atención a la solicitud de entrega de un título, elevada por el curador Ad-
litem de la pasiva, Despacho viendo procedente la misma, toda vez que el
Juzgado origen procedió con la conversión,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles
Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes
títulos a favor del señor Jhon Francini Tobón Echavarría con C.C. 94.399.325.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002361387	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2019	NO APLICA	\$ 300.000,00

Total= \$300.000,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 089 de hoy 29 de mayo de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretario

105-1
23

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 05-2009-01294
Demandante: Inversiones Bodegas la 21. Vs. Jaime Cano
Palomino
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1939

Como quiera que el Juzgado de origen procedió con la conversión del título
restante, el Despacho

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles
Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago del siguiente
título a favor de la abogada DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ con c.c.
1.144.160.877.

Número del Título	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002365898	COMPANIA FINANDINA	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2019	NO APLICA	\$ 512.448,00

Total= \$512.448,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 089 de hoy 29 de mayo de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

154-1
29

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 002-2013-00986
Demandante: Multi. El Roble Coop. Vs. Antonio José Marin
Rivera y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 1941

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora,
el Juzgado viendo procedente la misma,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles
Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes
títulos a favor del señor **BERNARDO BECERRA CUELLAR** con c.c.
16.266.171.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002276144	890303438	COOPMULTIACTIVAELOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2018	NO APLICA	\$ 1.117.276,00
469030002291675	890303438	COOPMULTIACTIVAELOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2018	NO APLICA	\$ 1.117.276,00
469030002306998	890303438	COOPMULTIACTIVAELOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2018	NO APLICA	\$ 1.117.276,00
469030002316000	890303438	COOPMULTIACTIVAELOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2019	NO APLICA	\$ 1.152.790,00
469030002330029	890303438	COOPMULTIACTIVAELOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2019	NO APLICA	\$ 1.152.790,00
469030002344375	890303438	COOPMULTIACTIVAELOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2019	NO APLICA	\$ 1.152.790,00
469030002356491	890303438	COOPMULTIACTIVAELOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2019	NO APLICA	\$ 1.152.790,00

Total= \$ 7.962.988,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 089 de hoy 29 de mayo de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

63-1
25

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 003-2016-00745
Demandante: CoopSerp Colombia. Vs. Marleni Alegría Pineda.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1940

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA – COOPSERP COLOMBIA con Nit. 805004034-9.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002340762	8050040349	COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2019	NO APLICA	\$ 387.389,00
469030002352561	8050040349	COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	09/04/2019	NO APLICA	\$ 388.447,00
469030002362685	8050040349	COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	08/05/2019	NO APLICA	\$ 385.272,00

Total= \$ 1.161.108,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 089 de hoy 29 de mayo de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cunuh
Secretario

89-1
26

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 033-2012-00957
Demandante: Coop. Joysmacool. Vs. Reinerio Cuero Castillo.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1945

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado viendo procedente la misma,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA con C.C. 16.747.521.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002332766	8300128291	JOYSMACOOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2019	NO APLICA	\$ 643.082,00
469030002345363	8300128291	JOYSMACOOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/03/2019	NO APLICA	\$ 643.082,00
469030002357680	8300128291	JOYSMACOOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2019	NO APLICA	\$ 643.082,00

Total= \$ 1.929.246,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 089 de hoy 29 de mayo de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

196-1
27

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 06-2016-00279
Demandante: Bonnie Yisel Rentería Pinzón. Vs. Herederos de
María Nelly Yule Dagua.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 1024

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado advierte que no existe constancia que el bien inmueble adjudicado, se haya entregado materialmente. Así las cosas, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

- 1.- **NO ACCEDER** por el momento a la solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, por lo anteriormente expuesto de conformidad con el numeral 7º del artículo 455 del C. G. del. P.
- 2.- **REQUERIR** al adjudicatario a fin de que se sirva informar la fecha de entrega del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 370-53531.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 089 de hoy 29 de mayo de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

129-1
28

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 009-2012-00901
Demandante: Rómulo Daniel Ortiz P. – cesionario. Vs. Jairo Nelson Porras.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1021

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen, esta Oficina Judicial

RESUELVE

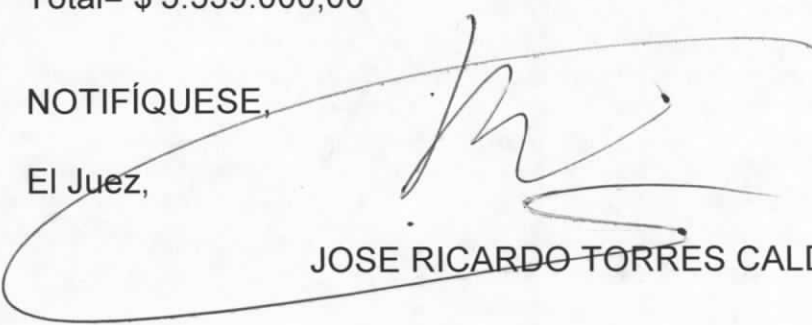
Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos (**que se encuentran en la cuenta única**) a favor de DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ con c.c. 1.144.160.877.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002366289	94427272	ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2019	NO APLICA	\$ 5.539.000,00

Total= \$ 5.539.000,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 089 de hoy 29 de mayo de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

98-1
29

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 015-2015-00561
Demandante: Banco Colpatria S.A. Vs. Erika Andrea Duque
Ramírez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 1023

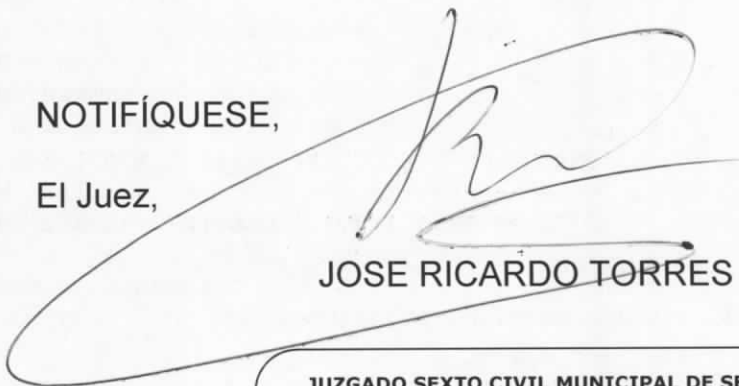
En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado revisado nuevamente el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas,

RESUELVE

NO ACCEDER por el momento a la solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, por lo anteriormente **expuesto**.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 089 de hoy 29 de mayo de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carr.
Secretario

130-1
30

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 02-2016-00717
Demandante: Coop. de Crédito y Servicio Comunidad. Vs. Betty Isabel Rodríguez Cándelo y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 1026

En atención a la solicitud de entrega de títulos y de terminación del proceso, elevada por la apoderada de la parte actora y una de las demandadas, el Juzgado teniendo en cuenta que existen títulos suficientes, procederá de conformidad.

Seguido, se observa que dentro del proceso bajo la radicación 025-2018-00352 se decretó el embargo de los remanentes de la demandada Flor María Rodríguez Casques, sin embargo, estos ya se encuentran a favor del proceso radicado 008-2018-00353 que hoy día cursa en el Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de esta ciudad y presenta solicitud de terminación según información del sistema siglo XXI la cual no ha sido resuelta.

Por otro lado, se evidencia que mediante oficio No. 3651 del 147 de enero de 2019¹, el Juzgado 7º Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad, comunicó el embargo de los remanentes de la demandada BETTY ISABEL RODRIGUEZ CANDELO, sin embargo, por error involuntario, se le respondió que no surtía efecto el embargo, por cuanto existía una solicitud de igual sentido, cuando lo cierto es que dicha medida pesaba solo frente a la demandada Flor María Rodríguez Casques, razón por la cual se aclarará dicha situación. En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1º Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD con C.C. 804.015.582-7.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002302705	8040155827	COOPERATIVACOOMUNIDA	IMPRESO	12/12/2018	NO	\$792.729,00
		COOPERATIVACOOMUNIDA	ENTREGADO		APLICA	
469030002309739	8040155827	COOPERATIVACOOMUNIDA	IMPRESO	28/12/2018	NO	\$328.101,00
		COOPERATIVACOOMUNIDA	ENTREGADO		APLICA	
469030002313796	8040155827	COOPERATIVACOOMUNIDA	IMPRESO	14/01/2019	NO	\$864.829,00
		COOPERATIVACOOMUNIDA	ENTREGADO		APLICA	
469030002326639	8040155827	COOPERATIVACOOMUNIDA	IMPRESO	12/02/2019	NO	\$672.801,00
		COOPERATIVACOOMUNIDA	ENTREGADO		APLICA	
469030002342664	8040155827	COOPERATIVACOOMUNIDA	IMPRESO	19/03/2019	NO	\$636.977,00
		COOPERATIVACOOMUNIDA	ENTREGADO		APLICA	

¹ Ver folio 60 c-2.

Total= \$3.295.437,00

2º Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al fraccionamiento de siguiente título.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002354025	8040155827	COOPERATIVACOOMUNIDA COOPERATIVACOOMUNIDA	IMPRESO ENTREGADO	15/04/2019	NO APLICA	\$732.801,00

a. \$324.045

b. \$408.762

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en aplicación del principio de celeridad con que debe actuar la Administración de Justicia y a fin de no emitir nuevos autos, desde ya se ORDENA que por Secretaría se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generen en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$324.045 a favor de la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD con C.C. 804.015.582-7.

3º **LÍBRESE OFICIO** por Secretaría al Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de esta ciudad, a fin de informarle que la solicitud de embargo de remanentes decretada dentro el proceso bajo la radiación 025-2018-00352 NO SURTE efectos, toda vez que existe una con igual sentido a favor del proceso 008-2018-00353.

4º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

5º **PREVIO** a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares de una de las demandadas, **oficiese** al Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de esta ciudad, a fin de que informe el estado actual del proceso bajo la radicación 008-2018-00353 que cursa en contra de la demandada Flor María Rodríguez Casques, toda vez que existe embargo de remanentes a su favor y dentro de la presente ejecución se decretó la terminación por pago y es necesario determinar su suerte.

6º **ACLARAR** el auto 376 del 04 de febrero de 2019 visible a folio 61 del cuaderno de las medidas cautelares, a fin de indicar que el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 7 Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad, SURTE EFECTOS. Por Secretaría **oficiese** lo resuelto para que obre dentro del proceso 07-2018-00959.

7º **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares que pesan sobre la demandada BETTY ISABEL RODRIGUEZ CANDELO con c.c.31.275.655 y **déjense a disposición** a favor del proceso bajo la radicación 007-2018-00959-00 que cursa en el Juzgado 7 Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad. Por Secretaría **oficiese**.

8º Sin costas.

9° **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice.

10° Una vez se tenga respuesta de los Juzgados a los cuales se ofició, se distribuirán los títulos como corresponden.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 089 de hoy 29 de mayo de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

jsr